

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil
veintidós (2022)

En consideración al informe secretarial que antecede y comoquiera que se hallan cumplidos los presupuestos del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, por economía procesal teniendo en cuenta que dentro del presente asunto fue designado como curador Ad Litem la abogada Aracely Diaz Aragón, se ordena que por secretaria se comuniqué a la precitada togada el deber de comparecer al presente trámite en representación de los demandados Rosana Orozco de Monsalve, Joaquín Guillermo Orozco Garcia y Jorge de Jesús Orozco Monsalve.

Una vez efectuada la notificación legal correspondiente y fenecido el término de traslado de la demanda, deberán ingresar las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite legal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez